

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores a la Orden de 30 de septiembre de 1992, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del curso selectivo para Oficiales y Agentes de la Policía Local y sus Auxiliares.*

Apreciado error en la mencionada Orden, publicada en D.O.E. extraordinario núm. 10, de 5 de octubre de 1992, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 1, 1.ª columna, el encabezamiento de la Orden, debe quedar redactado como sigue:

«Orden de 30 de septiembre de 1992, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del curso selectivo para Oficiales y Agentes de la Policía Local y sus Auxiliares».

Mérida, 8 de octubre de 1992.

*CORRECCION de errores a la Orden de 30 de septiembre de 1992, por la que se aprueba el Programa del curso selectivo para Oficiales y Agentes de la Policía Local y sus Auxiliares.*

Apreciado error en la mencionada Orden publicada en el D.O.E. extraordinario núm. 10, de 5 de octubre de 1992, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 12, 2.ª columna, perteneciente a la asignatura de Tráfico y Seguridad Vial, en el tema 12, donde dice:

«...descripción de la parte central del disco del diagrama...»

Debe decir:

«...descripción de la parte central del disco diagrama...»

En la página 16, columna 1.ª, correspondiente a la asignatura de Drogodependencia y Toxicomanías, en el tema 6, donde dice:

«prevención de las complicaciones físicas, especialmente las infecciosas»

Debe decir:

«prevención de las complicaciones físicas, especialmente las infecciosas».

Mérida, 8 de octubre de 1992.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 23 de junio de 1992, por la que se crea el Comité Territorial Extremeño de la Denominación Genérica «Agricultura Ecológica».*

En la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de septiembre de 1989 se reconoce con carácter provisional la denominación genérica «Agricultura Ecológica», y en la Orden de 4 de octubre del mismo año se aprueba su Reglamento, quedando protegidos con esta denominación aquellos productos Agroalimentarios cuya producción, elaboración, conservación y distribución se ajuste a las normas específicas de dicha denominación.

En dicho Reglamento se encomienda al Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica, a los Organismos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la defensa de la denominación genérica, la aplicación del Reglamento y la vigilancia de su cumplimiento, así como el fomento y control de calidad de los productos amparados.

En virtud de las competencias asumidas por esta Consejería de Agricultura y Comercio, de conformidad con el Artículo 9.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y habiendo sido oído el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica,

### DISPONGO

**Artículo 1.º** Se crea el Comité Territorial Extremeño de la Denominación Genérica «Agricultura Ecológica», que tendrá la consideración de órgano consultivo de la Consejería de Agricultura y Comercio en relación con las competencias de la mis-